

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1968

} N° 18.203

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 333 de 12 de septiembre de 1968, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva N° 57 de 9 de septiembre de 1968, por la cual se revoca una Resolución.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 333

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 333.—Panamá, 12 de septiembre de 1968.

Por medio de memorial, el Licenciado Víctor Antonio de León, panameño, mayor de edad, casado, funcionario público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8 AV-18-1372, ha solicitado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación de conformidad con lo establecido por la Ley 31 de 31 de enero de 1962.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento emanado del Registro Civil, probatorio de que nació el 28 de julio de 1894. Tiene 74 años de edad;

b) Copia autenticada del Decreto N° 82, de 20 de junio de 1918, por el cual fue nombrado Secretario de la Comandancia del Antiguo Cuerpo de Policía Nacional;

c) Certificado extendido por el Viceministro de Gobierno y Justicia, en el cual consta que efectivamente, mediante el Decreto N° 82 que se menciona en el aparte b) de esta resolución, fue nombrado el señor Víctor Antonio de León, para ejercer funciones de Secretario de la Comandancia de la Policía Nacional, y que ocupó el mencionado cargo, hasta el mes de octubre de 1928. 10 años, 3 meses, 10 días.

d) Copia del Acuerdo N° 28, de 15 de octubre de 1928, por el cual se le escogió para servir el cargo de Juez Primero del Circuito de Colón. No se especifica el cese de funciones.

e) Copia del Acuerdo N° 2, de 10 de enero de 1929, por el que se le nombró Juez Primero

del Circuito de Colón. Según certificado expedido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y que consta en el expediente, el Licenciado de León desempeñó este cargo, hasta diciembre de 1936.

f) Copia del Acuerdo N° 26, de 3 de diciembre de 1936, por el cual fue nombrado Juez Primero del Circuito de Panamá, cargo que desempeñó hasta el mes de febrero de 1937, según certificado que se acompaña, y que está suscrito por el Viceministro de Gobierno y Justicia.

g) Copia del Acuerdo N° 9 de 12 de febrero de 1937, por el cual se le eligió para el cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial. Este cargo lo ocupó hasta el 31 de octubre de 1940, según consta en certificado del Viceministro de Gobierno y Justicia. En dicho certificado aparece también, que desde el 10 de diciembre de 1956, ha venido desempeñando las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

h) Certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la que se menciona (entre otros datos), los cargos desempeñados y el lapso en que ocupó cada uno, en la siguiente forma:

Juzgado Primero del Circuito de Colón de enero de 1929 al 23 de diciembre de 1936: 7 años, 11 meses, 23 días.

Magistrado del Tribunal Superior: De marzo de 1937 a octubre de 1940: 3 años, 7 meses.

Procurador General de la Nación: De noviembre de 1940 a diciembre de 1942, de enero a diciembre de 1943, menos la primera quincena de junio, de enero de 1944 a diciembre de 1955, de enero a octubre, y la primera quincena de 1956. Total: 19 años, 5 meses.

Magistrado de la Corte Suprema de Justicia: De diciembre de 1956 a marzo de 1968: 11 años, 3 meses.

También consta en el Certificado suscrito por el Viceministro de Gobierno y Justicia, que el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, lo viene desempeñando el peticionario desde el 10 de diciembre de 1956.

i) Certificación expedida por el Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia, con el cual se acredita que el sueldo actual del petente es de B/1,000.00 mensuales, y que en el Presupuesto vigente, en la codificación 13.1.01.00.04.401, hay partida para atender esta jubilación.

dad de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada Laboratorios Químico-Técnico, S. A." (Quimítec), inscrita al Tomo 586, Folio 79, Asiento 120.106 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, confiero poder al Lic. Miguel Angel Moreno Góngora, abogado con oficinas en el Edf. Bank of America, 2o. Piso No. 5, y con cédula 8-74-488, a fin de que solicite ante su despacho que a la compañía que represento se le otorgue Patente de Invención a su favor por el término de cinco (5) años, por un invento consistente en Composiciones dentrificas con sabores, bien sea de naranja, piña, menta, licor o el que sea, vegetal o sintético, y procedimiento para la preparación.

Atentamente,

José Victoria Abadía,
Céd. No. N-9-462.

Panamá, 4 de septiembre de 1967.

Y yo, Miguel Angel Moreno Góngora, abogado con oficinas en el Edf. Bank of America 2o. Piso No. 5, y con cédula 8-74-488, concurre ante Ud., en nombre y representación de Laboratorios Químico-Técnico S. A. (Quimítec), en virtud del poder conferido por su Presidente y Representante Legal, José Victoria Abadía, de generales conocidas en el poder que antecede, a fin de solicitarle que se extienda Patente de Invención a favor de la mencionada compañía por un invento consistente en Composiciones dentrificas con sabor, bien sea de naranja, piña, menta, licor, o el que sea, vegetal o sintético, y procedimiento para la preparación.

Acompaño memorial descriptivo del invento, el comprobante del pago de los impuestos de registro y publicación en la Gaceta Oficial y el Certificado del Registro Público, en el cual consta el registro de Laboratorios Químico-Técnico S. A., y quien es su representante legal.

Panamá, 4 de septiembre de 1967.

Miguel Angel Moreno Góngora.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio propuesto por Victoria M. de Ramirez -vs- Elsa Judith A. de Stapleton, se ha señalado cuatro (4) de octubre próximo para que, dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el Primer Remate de la cuota parte de la finca Nº 10.552, inscrita al Folio 266, Inscripción Nº 2 y 3 del Tomo 826, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en "un lote de terreno y casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado construida sobre el situado en esta ciudad con frente a la Calle H. Linderos; Norte, la Calle H; terrenos de Eduardo de Diego, hoy de sus herederos; Es-

te; terrenos de Eduardo de Diego, hoy de sus herederos, y Oeste, terreno de Luis Felipe Ramirez. Medidas del terreno: Por el Norte que es su frente, 10 metros 10 centímetros; por el Sur, 10 metros 30 centímetros; por el Este, 26 metros, y por el Oeste, mide partiendo del extremo Noroeste con dirección Sur, 18 metros; luego en dirección Oeste, 20 centímetros, y por último en dirección Sur, 8 metros, ocupando una Superficie de 264 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados. Medidas de la casa: Diez metros 10 centímetros de frente por 19 metros de fondo, ocupando una Superficie de 191 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados. El resto del terreno se halla debidamente cimentado y destinado a patio. Valor Registrado: Ocho mil balboas (B. 8000.00), y se encuentra libre de gravámenes."

Servirá de base para la subasta la suma de dos mil seiscientos sesenta y seis balboas con sesenta y siete centésimos (2,666.67), valor de la cuota parte correspondiente a la señora Victoria M. de Ramirez, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ésta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y, desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259 del Código Judicial: "En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario, en funciones
de Aiguacil Ejecutor,

Próspero Meléndez C.

154653

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Thomas Burns, varón, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Severina Rivera.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 478, del Código Judicial reformados por la Ley 25 de 1952. Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 145050

(Única publicación)

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Denys Fisher (Spirograph) Limited, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en Calle 5a. Thorp Arch Trading Estate, Boston Spa., Yorkshire, Inglaterra, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Juguetes".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

SPIROGRAPH

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde el 19 de febrero de 1964.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados; siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el clisé; poder, declaración jurada, certificado de origen No. 860-420, vigente en Inglaterra hasta el 19 de febrero de 1971.

Panamá, 19 de agosto de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en las palabras:

"SANT - ALL"

sin distingos de tipos, tamaños, clases, colores o combinación de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria detergente líquido y en polvo, doméstico e industriales, en cualquier tipo de envase.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

1. Comprobante de pago del impuesto.
2. Declaración Jurada.
3. Seis fascículos.
4. Poder en nosotros conferido.

El Certificado de Registro Público donde consta la existencia de la sociedad y su representación legal se encuentran en la solicitud de la marca de fábrica Pabo.

Panamá, 14 de junio de 1968.

Solís, Solís, Endara y Delgado.

Guillermo Endara G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales..

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Editorial América, S. A., una sociedad panameña, organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Ciudad de Panamá Ave. 4 y Calle 33-A, representada por el suscrito, y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica, de que son dueños para distinguir y amparar: Una publicación periódica; una Revista; un Diario; y/o Negocios de publicidad. La marca que se desea registrar está constituida por el seudónimo característico:

CORIN TELLADO

presentada, en la forma, que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en Panamá y en el comercio internacional desde agosto 15 de 1961.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase; impresa, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos derechos pagados, siete etiquetas, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé, el poder aparece en la petición de registro de Vanidades Continental, así como el certificado en que consta la existencia legal de los peticionarios y declaración jurada.

Panamá, 29 de noviembre de 1966.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en las palabras:

A M A R I S

sin distingos de tipos, tamaños, clases, colores o combinación de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria jabones y artículos de tocador en cualquier tipo de envase.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

1. Declaración Jurada.
2. Comprobante de pago del impuesto.
3. Seis fascímiles.
4. Poder en nosotros conferido.

El Certificado de Registro Público donde consta la existencia de la sociedad y su representación legal se encuentran en la solicitud de la marca de fábrica Pabo.

Panamá, 14 de junio de 1968.
Solís, Solís, Endara y Delgado.

Guillermo Endara G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Manifattura Lane G. Marzoto & Pigli, S.p.A., una sociedad Italiana, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Italia, con domicilio en Vaidagno (Vicenza), Italia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se

acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Hilados, tejidos, artículos de vestuario en general".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: Príncipe, pre-

P R I N C I P E

sentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde el 11 de enero de 1955 y se usará oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, elisé, poder con declaración jurada, certificado de origen No. 122.172 de 23 de marzo de 1955, vigente en Italia hasta 1975.

Panamá, 23 de febrero de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

Este poder está registrado en su Despacho bajo el No. 321 de 20 de septiembre de 1966.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en las palabras:

C A R I N A

sin distingos de tipos, tamaños, clases, colores o combinación de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria jabones y artículos de tocador en cualquier tipo de envase.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

1. Comprobante de pago del impuesto.
2. Declaración Jurada.
3. Seis fascímiles.
4. Poder en nosotros conferido.

El Certificado de Registro Público donde consta la existencia de la sociedad y su representación legal se encuentran en la solicitud de la marca de fábrica Pabo.

Panamá, 14 de junio de 1968.
Solís, Solís, Endara y Delgado.

Guillermo Endara G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Adam Opel Aktiengesellschaft, organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Rüsselsheim, Main, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

KOMMODORE

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Dicha marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Automóviles y sus partes.

La marca ha sido usada desde hace varios años en el comercio de Alemania y se usa ya en el de la República de Panamá. Se aplica o fija a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Copia autenticada y traducida del certificado número 811.375, de 25 de octubre de 1965, de Alemania; b) Poder con declaración jurada; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobantes de pago de los derechos de registro y publicación.

Panamá, 23 de febrero de 1968.

Eduardo Alfaro,

Céd. No. 8-AV-104-837.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Firth Cleveland Fastenings Limited, una sociedad Inglesa, organizada y existente de acuerdo

con las leyes de Inglaterra, con domicilio en Treforest Trading Estate, Pontypridd, Glamorgan Wales, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Tuercas de cierre automático (Principalmente de metal común).

NYLOC

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: Nyloc, presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde enero de 1950 y en el comercio internacional desde enero de 1950.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé, poder con declaración jurada, certificado de origen No. 681934, vigente en Inglaterra hasta el 23 de agosto de 1970.

Panamá, 8 de noviembre de 1966.

Por Mendieta & Mendieta & Co.,

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Victoria Abadía, varón, mayor, panameño, casado, comerciante, con residencia en Las Cumbres, y con cédula N-9-462, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada Laboratorios Químico-Técnico, S. A." (Quimitec), inscrita al Tomo 586, Folio 79, Asiento 120.106 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, confiero poder al Lic. Miguel Angel Moreno Góngora, abogado con oficinas en el Edf. Bank of America, 2o. Piso No. 5, y con cédula 8-74-488, a fin de que solicite ante su despacho que a la compañía que represento se le otorgue Patente de Invención a su favor por el término de cinco (5) años, por un invento consistente en Composiciones dentrificas con sabores, bien sea de naranja, piña, menta, licor o el que sea, vegetal o sintético, y procedimiento para la preparación.

Atentamente,

José Victoria Abadía,
Céd. No. N-9-462.

Panamá, 4 de septiembre de 1967.

Y yo, Miguel Angel Moreno Góngora, abogado con oficinas en el Edf. Bank of America 2o. Piso No. 5, y con cédula 3-74-488, concurre ante Ud., en nombre y representación de Laboratorios Químico-Técnico S. A. (Quimitec), en virtud del poder conferido por su Presidente y Representante Legal, José Victoria Abadía, de generales conocidas en el poder que antecede, a fin de solicitarle que se extienda Patente de Invención a favor de la mencionada compañía por un invento consistente en Composiciones dentrificas con sabor, bien sea de naranja, piña, menta, licor, o el que sea, vegetal o sintético, y procedimiento para la preparación.

Acompaño memorial descriptivo del invento, el comprobante del pago de los impuestos de registro y publicación en la Gaceta Oficial y el Certificado del Registro Público, en el cual consta el registro de Laboratorios Químico-Técnico S. A., y quien es su representante legal.

Panamá, 4 de septiembre de 1967.

Miguel Angel Moreno Góngora.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION DE CONTABILIDAD DEUDA PUBLICA

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre bonos del Estado se informa:

1º. Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la redención de bonos del Estado así:

Serie	Valor Nominal
Bonos Carretera Interamericana "A", 6%, 59-74	Bz 30,000.00
Bonos Avenida Balboa, 6%, 60-70	9,000.00
Bonos Carretera Interamericana "B", 6%, 61-81	16,200.00
Bonos Electrificación, 6%, 61-81	14,000.00
Bonos Carreteras del Interior de la República, 6%, 62-82	70,500.00
Bonos Carreteras de Penetración "A", 6%, 62-82	5,800.00
Bonos Multifamiliares, 6%, 63-83	18,000.00
Bonos Valorización "B", 6%, 63-83	2,500.00
Bonos Compra de Materiales para Caminos, 6%, 62-72	46,800.00
Bonos Formación de Recursos Humanos, 6%, 65-90	1,500.00
Bonos Carreteras del Interior de la República "B", 6%, 65-83	18,800.00
Bonos Vivienda Económica Popular "A", 6%, 66-86	10,000.00
Bonos Escuelas Públicas "E", 6%, 66-86	5,000.00
Bonos I.V.U. "E", 6%, 64-84	4,100.00
Bonos Carreteras del Interior de la República "C", 6%, 66-86	1,500.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 66-86	5,000.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 67-87	20,000.00
Bonos Escuelas Públicas "C", 6%, 67-87	6,000.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 67-77	22,840.00
Bonos de Colón, 6%, 58-78	24,320.00
Bonos de Colón "B", 6%, 61-81	5,000.00

2º. Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la redención de bonos en referencia hasta las 2:30 p.m., del miércoles 18 de septiembre de 1968.

3º. Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, timbre del Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los bonos ofrecidos para redimir.

4º. Que la suma sobrante después de pagadas estas redenciones será destinada a la redención de bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 23 de septiembre de 1968 a las 9:00 a.m.

5º. Que los bonos así redimidos devengarán intereses hasta el 1º de octubre de 1968, el 8 Construcciones Nacionales, 6%, 1957-1977 y el 20 Colón, 6%, 1958-1978 y Colón "B", 6%, 1951-1981.

Contralor General.

Panamá, 9 de septiembre de 1968.

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 138, asiento 193.550 del tomo 490 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Little Ship, S. A. (Panamá).

Que al folio 1 asiento 103.362-bis del tomo 640 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita una copia de la escritura número 4477 de 21 de agosto de 1968 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la Disolución de la sociedad Little Ship, S. A. (Panamá). Que dicha inscripción se practicó el día 4 de septiembre de 1968.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 149875

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 210, Asiento 78.260 del Tomo 355 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Sikolpa Inc.

2. Que al Folio 397, Asiento 107.497 bis del Tomo 633 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "El suscrito accionista de Sikolpa Inc., sociedad anónima quien es el único tenedor y dueño de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, por el presente documento consiento en la disolución de dicha sociedad".

3. Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura Nº 3113 de agosto 14, 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es septiembre 2, 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero Garibaldo.

L. 149950

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Tomo 296, Folio 477, Asiento 66.168 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Rivadavia Maritime, S.A.

2. Que al Folio 394, Asiento 107.487 bis del Tomo 633 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de

Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Resúvese, que Rivadavia Marítimo, S. A. de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha;....."

3. Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura Nº 3107 de agosto 14 de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito y la fecha de su inscripción es de 2 de septiembre de 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde de hoy 6 de septiembre de 1968.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero Garibaldi.

L. 151331

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Daniel Andrés Vanín Rodríguez Ortiz, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa Susana Vissuetti de Rodríguez.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 147237

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Alfonso Ochoa Moreno, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa señora Graciela Esther López de Ochoa.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 149855

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Luis Jorge Márquez Briceño, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Luis Jorge Márquez Briceño, desde el día veintuno (21) de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1967, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederas del causante, sin perjuicio de terceros, su esposa Flor de María Reyes de Márquez, y su hija Marceña María Márquez Reyes, hoy de Villalobos.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

El Juez,

RAUL GMO LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 153068

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a María Santos de Ayala, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo señor Pedro Carlos Ayala.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 151498

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Telésfora Madrigal, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor Andrew Avelino David.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitres (23) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 149814

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Mario Julio Hinestroza, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por

si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Lillian Viola Smith de Hinestroza, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 153067

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Andrés Roberto Thomas, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo —hipotecario— que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal; hoy seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 96-68

El suscrito, Funcionario Sustancador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Salvador Mora, vecino del Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-AV-192-248, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-0324, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca Nº 1.214, inscrita al Tomo 21, Folio 150, sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y que es propiedad de la Nación, una superficie de 9 hectáreas más 26699, metros cuadrados, ubicada en Bique, Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Calle en Proyecto y mide 22,74 metros,
Sur: Carretera de Bique a la Carretera Central y mide 36,37 metros,

Este: Calle en Proyecto y mide 88,27 metros,
Oeste: Terreno de la casa Comunal y Manuel A. Aguilar y mide 92-92 metros.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Arraiján, o en el Corregimiento de Vista Alegre y copias del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Funcionario Sustancador,

MARIANO A. GONZALEZ.

La Secretaria, ad-hoc,

Luz E. Cedeño

L. 149854

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: Por medio de su apoderado especial Licenciado Carlos A. Tovar Villalaz solicita Francisco Soto Hernández que se abra el juicio de sucesión intestada de Bernabé Soto y se le declare heredero de éste, en calidad de hijo del finado.

A los autos se ha hecho venir la prueba documental que demuestra que dicho causante falleció en esta ciudad el ocho de junio de 1948; que el peticionario Soto Hernández era su hijo; y que aquél no dejó testamento otorgado.

El señor Fiscal Primero del Circuito, a quien ha correspondido opinar en el asunto, recomienda que se acceda a lo pedido, lo cual se considera atendible, desde que las pruebas meritadas satisfacen las exigencias del artículo 1621 del C. Judicial.

Por lo expuesto el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de Bernabé Soto desde el ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de su defunción; y

Que es heredero de dicho causante, sin perjuicio de terceros, su hijo Francisco Soto Hernández.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquéllos que tengan algún interés en el mismo.

Fíjese y publíquese el correspondiente edicto emplazatorio.

Notifíquese y cópiese.

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedroza.

L. 141102

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 12

El suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ivanhoe Adolfo Phillips, se ha dictado un auto, que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

En vista de lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ivanhoe Adolfo Phillips, desde el día de su muerte acaecida el día tres (3) de agosto de mil novecientos sesenta y siete (1967), en el Hospital Santo Tomás, Distrito y Provincia de Panamá.

Segundo. Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su esposa Gabriela Duféal de Phillips, en su condición de cónyuge superviviente, de todos los bienes que integran el acervo hereditario.

Tercero. Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión y, ordena:

Que se fije y publíquese el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. O. Gudiño. La Secretaria del Ramo Civil, (fdo.) P. P. Díaz".

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy, catorce (14) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), y copias del presente edicto se le entrega a la parte interesada para las publicaciones de rigor,

El Juez,

E. O. GUDIÑO.

La Secretaria del Ramo Civil,

Petra P. Diaz.

L. 151352

(Única publicación)